

MODIFICA RESOLUCIÓN EX. SII N° 103 DE 13 DE OCTUBRE DE 2017 QUE ESTABLECE LA OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA ANUAL N° 1945 SOBRE INGRESOS, DESEMBOLSOS Y OTROS ANTECEDENTES DE LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO.

SANTIAGO, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N°111

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1°, 3° bis, 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; el artículo 6°, letra A), N° 1, 34, 35 y 60 inciso penúltimo del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; artículo 31 N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenido en el artículo 1° del D.L. N°824, de 1974, las disposiciones contenidas en la Ley N° 21.210 publicada en el Diario Oficial de fecha 24 de febrero de 2020, la Resolución Ex. N° 103 de 13 de octubre de 2017 y la Resolución Ex. N° 109 de 30 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

1° Que, a este Servicio, le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.

2° Que, en cumplimiento de las funciones de este Servicio, de velar por una eficiente administración y fiscalización de los impuestos, la Resolución Ex. SII N° 103, de 13 de octubre de 2017, modificada por la Resolución Ex. N° 109 de 30 de septiembre de 2019, estableció la obligación de presentar la declaración jurada N°1945 sobre ingresos, desembolsos y otros antecedentes de las Organizaciones Sin Fines de Lucro, que obtengan, en el año comercial respectivo ingresos anuales en dinero o en especies por montos superiores a 12.000 UF, según su valor vigente al 31 de diciembre de cada año.

4° Que, la Ley N° 21.210, que Moderniza la Legislación Tributaria, publicada en el Diario Oficial con fecha 24 de febrero de 2020, mediante su artículo segundo, incorporó una serie de modificaciones a la Ley sobre Impuesto a la Renta, específicamente, al artículo 31 N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

RESUELVO:

1° Modifíquese el Resolutivo N° 1 de la Resolución Ex. SII N° 103, de 13 de octubre de 2017, modificado por la Resolución N° 109 de 30 de septiembre de 2019, incorporando el siguiente nuevo párrafo:

“La misma obligación tendrán las Organizaciones Sin Fines de Lucro, inscritas en el “Registro de Instituciones sin Fines de Lucro Distribuidoras y/o Receptoras de Alimentos cuya Comercialización sea Inviabile” del Servicio de Impuestos Internos, para recibir bienes cuya comercialización se ha

vuelto inviable, en los términos establecidos en el artículo 31 N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, lo anterior, independientemente del monto”.

2º Modifíquense las Instrucciones de llenado de la Declaración Jurada N° 1945 de la Resolución N° 103 de 13 de octubre de 2017, modificada por la Resolución N° 109 de 30 de septiembre de 2019, por el Anexo incorporado en la presente resolución, que se entiende formar parte integrante de ella y se publicará oportunamente en la página web de este Servicio, www.sii.cl

3º La presente Resolución regirá a partir del Año Tributario 2021 y siguientes, respecto de la información del año comercial 2020 y siguientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

ANEXO: Instrucciones de llenado de Declaración Jurada N° 1945

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

CSM/CGG/LCC

DISTRIBUCIÓN:

- Al Boletín.
- A Internet.
- Al Diario Oficial, en Extracto